



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE PUEBLA



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO CDXXX

H. PUEBLA DE Z., LUNES 14 DE FEBRERO DE 2011

NÚMERO 5
DÉCIMA
SECCIÓN

Sumario

GOBIERNO DEL ESTADO SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO del Secretario de Finanzas y Administración, que tiene por objeto dar a conocer a los Gobiernos Municipales, la distribución y calendarización para la ministración de los recursos estimados que les corresponden del Ramo General 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios del Ejercicio Fiscal 2011.

ACUERDO del Secretario de Finanzas y Administración, por el que da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto estimado que recibirá el Estado de Puebla y sus Municipios, del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, para el Ejercicio Fiscal 2011, en cumplimiento al artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como al Convenio por el cual el Estado de Puebla se Adhirió al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

ACUERDO del Secretario de Finanzas y Administración, que tiene por objeto establecer y dar a conocer la fórmula para la distribución a los Municipios del Estado de Puebla, de los recursos del Fondo de Fiscalización de la Entidad Federativa, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2011, a que se refiere el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal, así como los montos estimados a entregar a cada uno de los Municipios.

ACUERDO del Secretario de Finanzas y Administración, que tiene por objeto establecer y dar a conocer la fórmula para la distribución a los Municipios del Estado de Puebla, de los recursos provenientes de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2o.-A fracción II de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, correspondientes al periodo de febrero a diciembre del Ejercicio Fiscal 2011, de conformidad con el artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal, así como los montos estimados a entregar a cada uno de los Municipios.

GOBIERNO DEL ESTADO SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO del Secretario de Finanzas y Administración, que tiene por objeto establecer y dar a conocer la fórmula para la distribución a los Municipios del Estado de Puebla, de los recursos del Fondo de Fiscalización de la Entidad Federativa, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2011, a que se refiere el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal, así como los montos estimados a entregar a cada uno de los Municipios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Puebla.

ROBERTO MOYA CLEMENTE, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla;

CONSIDERANDO

Que el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal vigente, establece que el Fondo de Fiscalización para las Entidades Federativas se conforma con el 1.25% de la Recaudación Federal Participable, asimismo, prevé que los Municipios recibirán como mínimo el 20% de los recursos que del citado Fondo corresponda al Estado.

Que es obligación del Estado dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que resulta necesario establecer y dar a conocer la fórmula para la distribución entre los Municipios de esta Entidad Federativa, del 20% de los recursos que les corresponden del Fondo de Fiscalización para las Entidades Federativas, la cual se basa en criterios de equidad para la distribución, con el objeto de combatir la pobreza y superar los rezagos sociales tanto rurales como urbanos, al tiempo de atacar los desequilibrios entre las distintas regiones, a través de la creación de condiciones adecuadas para la inversión productiva.

Que de acuerdo a las facultades que me confieren los artículos 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 15 fracción II, 17, 21 y 30 fracciones III, VI y LVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 55 fracción I, 56, 57 y 59 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; 8 y 10 fracciones I, VIII, XII, XXI y LXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer y dar a conocer la fórmula para la distribución a los Municipios del Estado de Puebla, de los recursos del Fondo de Fiscalización de la Entidad Federativa correspondientes al Ejercicio Fiscal 2011, a que se refiere el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal, así como los montos estimados a entregar a cada uno de los Municipios.

El monto estimado del Fondo de Fiscalización que percibirá el Estado de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2011, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de diciembre de 2010, es por la cantidad de \$1,323'299,784.00 (Un mil trescientos veintitrés millones doscientos noventa y nueve mil setecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Del total de los recursos correspondientes al Estado por el Fondo de Fiscalización, el 20% se distribuirá entre los Municipios de acuerdo a lo siguiente:

I.- Un 40% se distribuirá considerando la recaudación del impuesto predial que capten los 217 Municipios y los cobros de servicio de agua potable que capten los mismos o sus Organismos Operadores, de acuerdo a los artículos 53 y 54 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios.

II.- Para la distribución de otro 40% a los Municipios se considera el mismo criterio del punto I pero conformando 3 grupos de acuerdo a su participación en el total de la recaudación del impuesto predial y cobros de servicio de agua potable del ejercicio inmediato anterior, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Grupo 1: Integrado por los Municipios con una recaudación mayor al 1% de la recaudación total.
- b) Grupo 2: Conformado por los Municipios con una recaudación del 0.10% al 1% de la recaudación total.
- c) Grupo 3: Integrado por los Municipios con una recaudación menor al 0.10% de la recaudación total.

III.- El 20% con el fin de incentivar los esfuerzos para incrementar la recaudación, estableciendo un monto de compensación a los Municipios que como resultado de la distribución establecida en los incisos I y II reciban menos de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, y un monto de equidad conformado con los recursos remanentes después de asignar el monto de compensación distribuyendo éstos en partes iguales a los 217 Municipios.

Lo anterior, como lo indica la siguiente fórmula:

$$FOFIE_{i,t} = 0.2 FOFIE(0.4C1_{i,t} + 0.4C2_{i,t} + 0.2C3_{i,t})$$

$$C1_{i,t} = C_{i,t}$$

$$C2_{i,t} = C1G_t C1_{i,t}$$

$$C1G_t = \frac{\sum_{i=1}^{n1} R_{i,t-1}}{R_{t-1} \sum_{i=1}^{n1} C1_{i,t}} \quad \text{si } R_{i,t-1} > 0.01R_{t-1}$$

$$C1G_t = \frac{\sum_{i=1}^{n2} R_{i,t-1}}{R_{t-1} \sum_{i=1}^{n2} C1_{i,t}} \quad \text{si } 0.001R_{t-1} \leq R_{i,t-1} \leq 0.01R_{t-1}$$

$$C1G_t = \frac{\sum_{i=1}^{n3} R_{i,t-1}}{R_{t-1} \sum_{i=1}^{n3} C1_{i,t}} \quad \text{si } R_{i,t-1} < 0.001R_{t-1}$$

$$R_{t-1} = \sum_i R_{i,t-1}$$

$$C3_{i,t} = CC_{i,t} + CE_{i,t}$$

$$CC_{i,t} = \frac{MMM_t}{0.04FOFIE} - \frac{0.4}{0.2}(C1_{i,t} + C2_{i,t}) \quad \text{si } \frac{0.4}{0.2}(C1_{i,t} + C2_{i,t}) < \frac{MMM_t}{0.04FOFIE}$$

$$CC_{i,t} = 0 \quad \text{si } \frac{0.4}{0.2}(C1_{i,t} + C2_{i,t}) \geq \frac{MMM_t}{0.04FOFIE}$$

$$MMM_t = 10000$$

$$\text{si } \sum_i CC_{i,t} \leq 1$$

$$CC_{i,t} = \frac{MMM_t}{0.04FOFIE} - \frac{0.4}{0.2}(C1_{i,t} + C2_{i,t}) \text{ si } \frac{0.4}{0.2}(C1_{i,t} + C2_{i,t}) < \frac{MMM_t}{0.04FOFIE}$$

$$CC_{i,t} = 0 \text{ si } \frac{0.4}{0.2}(C1_{i,t} + C2_{i,t}) \geq \frac{MMM_t}{0.04FOFIE}$$

$$MMM_t = 10000$$

$$CE_{i,t} = \frac{1 - \sum_i CC_{i,t}}{217}$$

si $\sum_i CC_{i,t} > 1$ $MMM_t = 10000 - m1000$ donde $m = 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5, 9.6, 9.7, 9.8, 9.9, 9.91, 9.92, 9.93, 9.94, 9.95, 9.96, 9.97, 9.98, 9.99$ tal que $\sum_i CC_{i,t} \leq 1$

$$CC_{i,t} = \frac{MMM_t}{0.04FOFIE} - \frac{0.4}{0.2}(C1_{i,t} + C2_{i,t}) \text{ si } \frac{0.4}{0.2}(C1_{i,t} + C2_{i,t}) < \frac{MMM_t}{0.04FOFIE}$$

$$CC_{i,t} = 0 \text{ si } \frac{0.4}{0.2}(C1_{i,t} + C2_{i,t}) \geq \frac{MMM_t}{0.04FOFIE}$$

$$CE_{i,t} = \frac{1 - \sum_i CC_{i,t}}{217}$$

Donde:

$C1_{i,t}$ $C2_{i,t}$ y $C3_{i,t}$ son los coeficientes de distribución del Fondo de Fiscalización del Municipio i en el año que se efectúa el cálculo.

$C_{i,t}$ es el coeficiente de distribución del Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal del Municipio i vigente en el año que se realiza el cálculo, de acuerdo a los artículos 53 y 54 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios.

$R_{i,t-1}$ es la recaudación de impuesto predial captada por el Municipio i , y los cobros de servicio de agua potable captados por el mismo o el Organismo Operador del Municipio i , en el año inmediato anterior al que se realiza el cálculo del coeficiente de distribución del Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal del Municipio i vigente en el año que se realiza el cálculo, de acuerdo a los artículos 53 y 54 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios.

R_{t-1} es la recaudación de impuesto predial captada por todos los Municipios del Estado, y los cobros de servicio de agua potable captados por los mismos o los Organismos Operadores de los Municipios, en el año inmediato anterior al que se realiza el cálculo del coeficiente de distribución del Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal del Municipio i vigente en el año que se realiza el cálculo, de acuerdo a los artículos 53 y 54 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios.

MMM_t es el monto mínimo mensual en el año que se efectúa el cálculo.

$FOFIE$ es el monto del Fondo de Fiscalización que le corresponde al Estado.

$FOFIE_{i,t}$ es el monto que le corresponde al Municipio i en el año t del Fondo de Fiscalización.

\sum es la suma sobre todos los Municipios de la variable que le sigue.

Los montos estimados a entregar a los Municipios del Estado de Puebla del Fondo de Fiscalización correspondientes al Ejercicio Fiscal 2011, son los siguientes:

**Montos estimados a entregar a los Municipios del Estado de Puebla del Fondo de Fiscalización correspondientes al Ejercicio Fiscal 2011
(Pesos)**

No.	MUNICIPIO	IMPORTE ANUAL
001	ACAJETE	643,315.17
002	ACATENO	316,949.46
003	ACATLÁN	1,118,944.11
004	ACATZINGO	776,951.71
005	ACTEOPAN	294,101.40
006	AHUACATLÁN	296,026.30
007	AHUATLÁN	294,101.40
008	AHUAZOTEPEC	310,342.15
009	AHUEHUETITLA	294,101.40
010	AJALPAN	311,840.74
011	ALBINO ZERTUCHE	294,101.40
012	ALJOJUCA	294,101.40
013	ALTEPEXI	315,702.63
014	AMIXTLÁN	294,101.40
015	AMOZOC	1,067,184.11
016	AQUIXTLA	342,656.96
017	ATEMPAN	323,412.54
018	ATEXCAL	294,101.40
019	ATLEQUIZAYAN	294,101.40
020	ATLIJXCO	8,820,365.38
021	ATOYATEMPAN	294,101.40
022	ATZALA	294,101.40
023	ATZITZIHUACAN	294,101.40
024	ATZITZINTLA	294,101.40
025	AXUTLA	294,101.40
026	AYOTOCO DE GUERRERO	317,602.39
027	CALPAN	294,101.40
028	CALTEPEC	294,101.40
029	CAMOCUAUTLA	294,101.40
030	CAÑADA MORELOS	310,699.30
031	CAXHUACAN	294,101.40
032	COATEPEC	294,101.40
033	COATZINGO	294,101.40
034	COHETZALA	294,101.40
035	COHUECAN	294,101.40
036	CORONANGO	294,101.40
037	COXCATLÁN	294,101.40
038	COYOMEAPAN	294,101.40
039	COYOTEPEC	294,101.40
040	CUAPIAXTLA DE MADERO	303,794.71
041	CUAUTEMPAN	300,225.25
042	CUAUTINCHÁN	376,942.12
043	CUAUTLancingo	3,849,957.12
044	CUAYUCA DE ANDRADE	294,101.40
045	CUETZALAN DEL PROGRESO	412,792.69
046	CUYOACO	301,556.61
047	CHALCHICOMULA DE SESMA	873,268.42
048	CHAPULCO	439,625.41
049	CHIAUTLA	478,630.45
050	CHIAUTZINGO	294,101.40

No.	MUNICIPIO	IMPORTE ANUAL
051	CHICONCUAUTLA	294,101.40
052	CHICHIQUILA	294,101.40
053	CHIETLA	464,279.82
054	CHIGMECATITLÁN	294,101.40
055	CHIGNAHUAPAN	786,915.84
056	CHIGNAUTLA	309,581.46
057	CHILA	307,429.64
058	CHILA DE LA SAL	294,101.40
059	CHILCHOTLA	294,101.40
060	CHINANTLA	296,439.62
061	DOMINGO ARENAS	294,101.40
062	ELOXOCHITLÁN	294,101.40
063	EPATLÁN	294,101.40
064	ESPERANZA	296,217.44
065	FRANCISCO Z. MENA	341,877.27
066	GENERAL FELIPE ANGELES	294,101.40
067	GUADALUPE	294,101.40
068	GUADALUPE VICTORIA	320,003.36
069	HERMENEGILDO GALEANA	294,101.40
070	HONEY	296,644.97
071	HUAQUECHULA	377,293.15
072	HUATLATLAUCA	294,101.40
073	HUAUCHINANGO	1,977,017.41
074	HUEHUETLA	303,646.15
075	HUEHUETLÁN EL CHICO	379,193.41
076	HUEHUETLÁN EL GRANDE	294,101.40
077	HUEJOTZINGO	969,420.71
078	HUEYAPAN	297,003.55
079	HUEYTAMALCO	367,295.26
080	HUEYTLALPAN	294,101.40
081	HUITZILAN DE SERDÁN	314,042.51
082	HUITZILTEPEC	294,101.40
083	IXCAMILPA DE GUERRERO	294,101.40
084	IXCAQUIXTLA	294,101.40
085	IXTACAMAXTITLÁN	334,359.80
086	IXTEPEC	297,027.14
087	IZUCAR DE MATAMOROS	3,743,666.71
088	JALPAN	299,021.80
089	JOLALPAN	294,101.40
090	JONOTLA	294,101.40
091	JOPALA	294,101.40
092	JUAN C. BONILLA	336,845.63
093	JUAN GALINDO	346,897.22
094	JUAN N. MENDEZ	307,716.31
095	LA FRAGUA	294,101.40
096	LIBRES	574,114.39
097	LA MAGDALENA TLATLAUQUITEPEC	294,101.40
098	MAZAPILTEPEC DE JUÁREZ	294,101.40
099	MIXTLA	294,101.40
100	MOLCAXAC	294,101.40
101	NAUPAN	294,101.40
102	NAUZONTLA	294,101.40
103	NEALTICAN	299,277.57
104	NICOLÁS BRAVO	294,101.40
105	NOPALUCAN	362,198.00
106	OCOTEPEC	336,134.31

Nº.	MUNICIPIO	IMPORTE ANUAL
107	OCOYUCAN	294,101.40
108	OLINTLA	294,101.40
109	ORIENTAL	360,555.57
110	PAHUATLÁN	294,101.40
111	PALMAR DE BRAVO	370,263.51
112	PANTEPEC	337,544.30
113	PETLALCINGO	339,122.82
114	PIAXTLA	296,861.80
115	PUEBLA	133,961,247.90
116	QUECHOLAC	295,107.90
117	QUIMIXTLÁN	294,101.40
118	RAFAEL LARA GRAJALES	444,632.56
119	LOS REYES DE JUÁREZ	294,101.40
120	SAN ANDRÉS CHOLULA	9,603,162.49
121	SAN ANTONIO CAÑADA	294,101.40
122	SAN DIEGO LA MESA TOCHIMILTZINGO	294,101.40
123	SAN FELIPE TEOTLALCINGO	294,101.40
124	SAN FELIPE TEPATLÁN	294,101.40
125	SAN GABRIEL CHILAC	328,057.83
126	SAN GREGORIO ATZOMPA	295,955.67
127	SAN JERÓNIMO TECUANIPAN	294,101.40
128	SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN	342,289.41
129	SAN JOSÉ CHIAPA	297,007.47
130	SAN JOSÉ MIAHUATLÁN	315,785.59
131	SAN JUAN ATENCO	294,101.40
132	SAN JUAN ATZOMPA	294,101.40
133	SAN MARTÍN TEXMELUCAN	5,120,860.21
134	SAN MARTÍN TOTOLTEPEC	294,101.40
135	SAN MATÍAS TLALANCALECA	351,787.89
136	SAN MIGUEL IXITLÁN	294,101.40
137	SAN MIGUEL XOXTLA	410,773.01
138	SAN NICOLÁS BUENOS AIRES	294,101.40
139	SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS	294,101.40
140	SAN PABLO ANICANO	310,730.92
141	SAN PEDRO CHOLULA	5,145,953.92
142	SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA	295,616.54
143	SAN SALVADOR EL SECO	347,754.05
144	SAN SALVADOR EL VERDE	294,101.40
145	SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA	327,299.32
146	SAN SEBASTIÁN TLACOTEPEC	294,101.40
147	SANTA CATARINA TLALTEMPOAN	294,101.40
148	SANTA INÉS AHUATEMPAN	294,308.02
149	SANTA ISABEL CHOLULA	344,601.12
150	SANTIAGO MIAHUATLÁN	348,543.65
151	SANTO TOMÁS HUEYOTLIPAN	296,316.56
152	SOLTEPEC	302,218.61
153	TECALI DE HERRERA	331,901.53
154	TECAMACHALCO	797,959.76
155	TECOMATLÁN	376,429.02
156	TEHUACÁN	13,455,521.28
157	TEHUITZINGO	294,101.40
158	TENAMPULCO	294,101.40
159	TEOPANTLÁN	294,101.40
160	TEOTLALCO	294,101.40
161	TEPANCO DE LÓPEZ	367,211.76
162	TEPANGO DE RODRÍGUEZ	294,101.40

No.	MUNICIPIO	IMPORTE ANUAL
163	TEPATLAXCO DE HIDALGO	353,796.29
164	TEPEACA	989,626.23
165	TEPEMAXALCO	294,101.40
166	TEPEOJUMA	311,996.05
167	TEPETZINTLA	294,101.40
168	TEPEXCO	294,101.40
169	TEPEXI DE RODRÍGUEZ	309,819.15
170	TEPEYAHUALCO	296,300.76
171	TEPEYAHUALCO DE CUAUHTEMOC	294,101.40
172	TETELA DE OCAMPO	378,683.86
173	TETELES DE ÁVILA CASTILLO	345,447.91
174	TEZIUTLÁN	4,309,854.85
175	TIANGUISMANALCO	294,101.40
176	TILAPA	296,458.19
177	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ	397,590.02
178	TLACUILOTEPEC	294,101.40
179	TLACHICHUCA	294,101.40
180	TLAHUAPAN	294,101.40
181	TLALTENANGO	298,265.93
182	TLANEPANTLA	306,605.69
183	TLAOLA	294,101.40
184	TLAPACOYA	294,101.40
185	TLAPANALÁ	309,058.30
186	TLATLAUQUIITEPEC	1,035,951.69
187	TLAXCO	294,101.40
188	TOCHIMILCO	383,914.09
189	TOCHTEPEC	340,448.28
190	TOTOLTEPEC DE GUERRERO	294,101.40
191	TULCINGO	386,832.21
192	TUZAMAPAN DE GALEANA	294,101.40
193	TZICATLACOYAN	295,923.21
194	VENUSTIANO CARRANZA	388,388.79
195	VICENTE GUERRERO	294,101.40
196	XAYACATLÁN DE BRAVO	299,848.16
197	XICOTEPEC	1,421,105.80
198	XICOTLÁN	294,101.40
199	XIUTETELCO	330,880.17
200	XOCHIAPULCO	294,101.40
201	XOCHILTEPEC	294,101.40
202	XOCHITLÁN DE VICENTE SUÁREZ	294,101.40
203	XOCHITLÁN TODOS SANTOS	294,101.40
204	YAONAHUAC	294,101.40
205	YEUALTEPEC	383,390.57
206	ZACAPALA	294,101.40
207	ZACAPOAXTLA	664,292.20
208	ZACATLÁN	2,391,130.17
209	ZAPOTITLÁN	294,101.40
210	ZAPOTITLÁN DE MENDEZ	294,101.40
211	ZARAGOZA	411,748.71
212	ZAUTLA	296,964.90
213	ZIHUATEUTLA	294,909.46
214	ZINACATEPEC	486,339.93
215	ZONGOZOTLA	294,101.40
216	ZOQUIAPAN	294,101.40
217	ZOQUITLAN	294,111.46
	TOTAL	264,659,956.80

MONTOS ESTIMADOS A ENTREGAR A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PUEBLA DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2011

**MONTOS ESTIMADOS A ENTREGAR A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PUEBLA DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2011
(PESOS)**

No.	MUNICIPIO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
193	TZICATLACOYAN	35,868.48	11,124.95	11,124.95	69,639.54	53,304.01	11,124.95	11,124.95	48,111.58	11,124.95	11,124.95	11,124.95	11,124.95	295,923.21
194	VENUSTIANO CARRANZA	48,487.76	11,124.95	11,124.95	103,264.37	11,124.95	78,266.38	11,124.95	11,124.95	69,370.68	11,124.95	11,124.95	11,124.95	388,368.79
195	VICENTE GUERRERO	35,868.48	11,124.95	11,124.95	67,817.73	53,304.01	11,124.95	11,124.95	48,111.58	11,124.95	11,124.95	11,124.95	11,124.95	294,101.40
196	XAYACATLÁN DE BRAVO	35,868.48	11,124.95	11,124.95	72,365.93	11,124.95	54,496.03	11,124.95	48,111.58	11,124.95	11,124.95	11,124.95	11,124.95	299,848.16
197	YUCOTEPEC	179,464.76	43,015.63	366,123.30	43,015.63	43,015.63	280,716.11	43,015.63	250,376.59	43,015.63	43,015.63	43,015.63	43,015.63	1,421,105.80
198	NICOTLÁN	35,868.48	11,124.95	11,124.95	67,817.73	53,304.01	11,124.95	11,124.95	48,111.58	11,124.95	11,124.95	11,124.95	11,124.95	294,101.40
199	SILUTETELCO	38,801.04	11,124.95	11,124.95	83,801.84	11,124.95	63,293.73	11,124.95	55,983.96	11,124.95	11,124.95	11,124.95	11,124.95	330,880.17
200	SOCHÍAPULCO	35,868.48	11,124.95	11,124.95	67,817.73	11,124.95	53,304.01	11,124.95	48,111.58	11,124.95	11,124.95	11,124.95	11,124.95	294,101.40
201	ZOCAMILTEPEC	35,868.48	11,124.95	11,124.95	67,817.73	53,304.01	11,124.95	11,124.95	48,111.58	11,124.95	11,124.95	11,124.95	11,124.95	294,101.40
202	ZOCHITLÁN DE VICTORINO SÁUREZ	35,868.48	11,124.95	11,124.95	67,817.73	53,304.01	11,124.95	11,124.95	48,111.58	11,124.95	11,124.95	11,124.95	11,124.95	294,101.40
203	ZOCHITLÁN TODOS SANTOS	35,868.48	11,124.95	11,124.95	67,817.73	53,304.01	11,124.95	11,124.95	48,111.58	11,124.95	11,124.95	11,124.95	11,124.95	294,101.40
204	YAHUALAHUAC	35,868.48	11,124.95	11,124.95	67,817.73	53,304.01	11,124.95	11,124.95	48,111.58	11,124.95	11,124.95	11,124.95	11,124.95	294,101.40
205	YEHUALTEPEC	47,645.86	11,124.95	11,124.95	101,572.83	11,124.95	76,965.07	11,124.95	68,207.21	11,124.95	11,124.95	11,124.95	11,124.95	383,390.57
206	ZACAPALÁ	35,868.48	11,124.95	11,124.95	67,817.73	53,304.01	11,124.95	11,124.95	48,111.58	11,124.95	11,124.95	11,124.95	11,124.95	294,101.40
207	ZACAPANTLA	86,246.37	17,591.95	17,591.95	17,591.95	17,591.95	136,629.45	17,591.95	121,551.84	17,591.95	17,591.95	17,591.95	17,591.95	664,292.20
208	ZACATLÁN	298,944.80	75,601.71	75,601.71	606,182.52	75,601.71	465,395.10	75,601.71	415,494.07	75,601.71	415,494.07	75,601.71	75,601.71	2,391,130.17
209	ZAPOTITLÁN	35,868.48	11,124.95	11,124.95	67,817.73	11,124.95	53,304.01	11,124.95	48,111.58	11,124.95	11,124.95	11,124.95	11,124.95	294,101.40
210	ZAPOTITLÁN DE MÉDEZ	35,868.48	11,124.95	11,124.95	67,817.73	53,304.01	11,124.95	11,124.95	48,111.58	11,124.95	11,124.95	11,124.95	11,124.95	294,101.40
211	ZARAGOZA	52,422.49	11,124.95	11,124.95	11,170.02	11,124.95	84,348.25	11,124.95	74,808.35	11,124.95	11,124.95	11,124.95	11,124.95	411,748.71
212	ZAUTLA	35,868.48	11,124.95	11,124.95	70,681.23	11,124.95	53,304.01	11,124.95	48,111.58	11,124.95	11,124.95	11,124.95	11,124.95	296,964.90
213	ZIHUATEUTLA	35,868.48	11,124.95	11,124.95	68,625.79	11,124.95	53,304.01	11,124.95	48,111.58	11,124.95	11,124.95	11,124.95	11,124.95	294,969.46
214	ZINACATEPEC	64,327.58	11,614.00	13,089.74	11,614.00	11,614.00	102,749.82	11,614.00	91,260.79	11,614.00	11,614.00	11,614.00	11,614.00	486,339.93
215	ZONGOZOITA	35,868.48	11,124.95	11,124.95	67,817.73	11,124.95	53,304.01	11,124.95	48,111.58	11,124.95	11,124.95	11,124.95	11,124.95	294,101.40
216	ZOQUIAPAN	35,868.48	11,124.95	11,124.95	67,817.73	11,124.95	53,304.01	11,124.95	48,111.58	11,124.95	11,124.95	11,124.95	11,124.95	294,101.40
217	ZOQUITLÁN	35,868.48	11,125.90	11,125.90	67,818.67	11,125.90	53,305.02	11,125.90	48,112.43	11,125.90	11,125.90	11,125.90	11,125.90	294,111.46
	TOTALES	32,598,751.20	8,890,734.80	8,890,734.80	65,497,392.40	8,890,734.80	50,387,533.40	8,890,734.80	45,040,401.40	8,890,734.80	8,890,734.80	8,890,734.80	8,890,734.80	264,659,966.80

SEGUNDO.- El Fondo a que se refiere este Acuerdo se distribuirá por parte del Estado, en forma trimestral a los Municipios, en el mismo día en que se realice la entrega inmediata siguiente de las participaciones que les correspondan a los Municipios.

TERCERO.- La Secretaría de Finanzas y Administración, realizará la distribución de los recursos financieros que perciba de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Acuerdo estará vigente a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y hasta la fecha en que se haya completado la administración total a los Municipios del Fondo de Fiscalización correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011.

Dado en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, a los nueve días del mes de febrero de dos mil once.- El Secretario de Finanzas y Administración.- CONTADOR PÚBLICO ROBERTO MOYA CLEMENTE.- Rúbrica.